

# Breve guía informativa sobre Expertos Nacionales Destacados

## 1. QUÉ SON LOS EXPERTOS NACIONALES

Los Expertos Nacionales Destacados (*Seconded National Experts*) son personas con conocimientos, habilidades y experiencia profesional de alto nivel destinados a reforzar el ámbito de recursos humanos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, durante un periodo de tiempo determinado.

Estos profesionales son empleados públicos de los Estados Miembros, que pueden prestar sus servicios en Instituciones y Agencias de la Unión Europea. Para asegurar la independencia de los intereses privados, se requiere que estos profesionales procedan/provengan de una administración pública nacional, regional o local o de una organización pública intergubernamental (OIG). En este último caso, la asignación solo es posible tras la verificación de que el empleador del ENCS (Experto nacionales en comisión de servicio), forme parte del sector público o en su defecto, de una universidad o un centro de investigación independiente cuya misión no es la búsqueda de beneficio para su redistribución.

La Comisión Europea ha adoptado una [Decisión en el año 2008](#) relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio y a los expertos nacionales en formación profesional destinados a los servicios de la Comisión. Las representaciones permanentes de los Estados miembros de la Unión Europea desempeñan una función esencial en la aplicación del presente régimen y, por ello, deben ser las interlocutoras privilegiadas de la Comisión.

La Representación Permanente de España ante la Unión Europea (REPER), a través de la Unidad de presencia de españoles en las Instituciones de la UE, realiza la publicidad y difusión de las convocatorias de vacantes facilitadas de forma oficial o recopiladas a través de las páginas web de las distintas Instituciones o Agencias Europeas a través de su [Página Web](#).

## 2. OBJETIVO

Asegurar y mejorar la posición de España en la Unión Europea es uno de los ejes fundamentales de la política exterior española. Para lograr ese objetivo es esencial fomentar la presencia de los empleados públicos españoles en las instituciones comunitarias, a fin de promover el intercambio de experiencias y conocimientos profesionales sobre las políticas europeas y su proceso de toma de decisiones, constituyendo una herramienta fundamental para mejorar la capacitación de los mismos a la hora de negociar y tratar los temas dependientes de la Unión Europea.

La Decisión de la Comisión del 12.11.2008, afirma que “Los expertos nacionales en comisión de servicio (ENCS) deben aportar a la Comisión sus conocimientos y experiencia profesional de alto nivel, en particular en ámbitos en los que esos conocimientos y experiencia no se hallan fácilmente a través de este intercambio.”

### 3. DURACIÓN ESTANCIA PROGRAMA

El END participará en este programa de manera temporal desde seis meses hasta un máximo de dos años, prorrogable una o varias veces de carácter excepcional otros dos años, hasta un máximo de seis.

Si, tras la última comisión de servicio, el ENCS ha gozado de un contrato de empleo con la Comisión, la duración de este contrato será tomada en cuenta en el cálculo de los seis años antes mencionados.

El periodo mínimo de seis años no se exigirá cuando las anteriores comisiones de servicio hayan durado menos de cuatro años, pero, en ese caso, la nueva comisión de servicio no deberá sobrepasar la fracción restante del período de cuatro años.

### 4. RÉGIMEN

Los Expertos Nacionales Destacados están englobados en la comisión de servicios, continúan como personal funcionario, en una situación administrativa de manera análoga al servicio activo en su administración de origen en el caso del personal laboral.

En cuanto a las dietas pueden ser de dos tipos:

- Con coste: financiadas íntegramente por la UE
- Sin coste: sin financiación por la UE, habrá que atenerse a la convocatoria.

Corresponderá así mismo a la Institución de la Unión europea abonar las indemnizaciones por transporte, alojamiento y/o manutención cuando se realice un desplazamiento oficial fuera del lugar de trabajo.

Asimismo, conviene facilitar la adaptación de las dietas teniendo en cuenta los ajustes de los sueldos base de los funcionarios de la Comunidad destinados en Bruselas y Luxemburgo.

Perciben las retribuciones del puesto de trabajo de origen y permanecen en situación de alta en el Régimen de Seguridad Social que corresponda, con la garantía de protección social en caso de riesgo de enfermedad o accidente, invalidez o fallecimiento, de acuerdo con lo que requieren las previsiones de la normativa de la Unión Europea sobre estos programas.

Salvo en aquellos casos en los que así conste de forma expresa, por tratarse de expertos Nacionales destacados sin coste (END *cost free*), la Institución UE que corresponda abona al interesado una indemnización diaria y/o mensual en la cuantía y condiciones que establezca la normativa que sea de aplicación.

## 5. FUNCIONES.

Los ENCS prestarán asistencia a los funcionarios o agentes temporales de la Comisión. No podrán ejercer funciones del personal directivo intermedio o superior, ni siquiera en sustitución de su superior jerárquico.

Los ENCS participarán en misiones o reuniones externas únicamente en el contexto de una delegación dirigida por un funcionario o un agente temporal de la Comisión, o por sí solos, en calidad de observadores o a efectos informativos.

En todos los demás casos, Director General del servicio de destino podrá otorgar al ENCS un mandato específico por escrito para que participe solo en una o más misiones o reuniones externas, tras cerciorarse de que no pueda existir conflicto de intereses.

## 6. REQUISITOS

Estos expertos deben haber prestado sus servicios como empleado público fijo o de carrera en alguna administración pública al menos durante **doce meses** antes de esta comisión de servicio. (Art. 1.1 de la Decisión)

El artículo 8 de la Decisión de la Comisión sostiene que deben haber prestado sus servicios al menos tres años: *“Para ser destinados en comisión de servicio a la Comisión, los expertos nacionales deberán haber desempeñado durante un mínimo de **tres años** funciones administrativas, judiciales, científicas, técnicas, de asesoramiento o de supervisión que puedan considerarse equivalentes a las desempeñadas por los grupos de funciones AD o AST - este último grupo sólo se tendrá en cuenta para perfiles de puestos muy especializados - según se definen en el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y en el régimen aplicable a otros agentes de las Comunidades Europeas.”*

En caso de que el interés de la Comisión justifique la aportación temporal de conocimientos específicos, el DG de Personal y Administración podrá autorizar, caso por caso, la comisión de servicio de un experto nacional por parte de un empleador que no sea una administración pública de un Estado o una OIG, siempre que el empleador del ENCS sea una universidad o un centro de investigación independiente cuyo objetivo no sea la búsqueda de beneficio con vistas a su redistribución; o pertenezca realmente al sector público (Art. 1.2 de la Decisión).

El ENCS deberá acreditar que posee un conocimiento excelente de una de las lenguas oficiales de las Comunidades y un conocimiento satisfactorio de otra lengua de las Comunidades en la medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Los ENCS de países terceros deberán poseer un conocimiento excelente de una lengua de las Comunidades necesaria para el ejercicio de las funciones que se le encomienden.

## 7. CANDIDATURA

La candidatura debe incluir:

- Solicitud
- CV según modelo *Europass* en inglés y español.
- Carta de motivación del candidato explicando su experiencia profesional y su adecuación al perfil del puesto solicitado.
- Carta del superior jerárquico del candidato (en la AGE con rango mínimo de Director General), que exponga las razones de carácter estratégico y técnico por las que se presenta al candidato y su correspondencia con el perfil del puesto al que se presenta.
- Escrito del titular del órgano competente en materia de recursos humanos que señalará la duración inicial de la estancia en el programa y el compromiso de mantenimiento de las retribuciones y del vínculo estatutario o contractual del interesado, así como la garantía de sus derechos sociales, especialmente en materia de seguridad social y Pensión.

Las solicitudes se dirigen a la Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea, de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, para su valoración y eventual preselección.

Las candidaturas preseleccionadas se remiten a la Representación Permanente (Unidad de presencia de españoles en las Instituciones de la UE), que es el único órgano interlocutor válido con las Instituciones en esta materia, quien se responsabiliza de los trámites necesarios para su presentación en tiempo y forma.

El proceso de selección lo realiza en exclusiva la Institución correspondiente (en el caso de la Comisión Europea, en cada Dirección General), y no se excluye que exista una fase de preselección y una de selección en la que pudieran organizarse entrevistas presenciales o telemáticas.

Una vez seleccionado un candidato de nacionalidad española, la Institución o Agencia Europea remite comunicación a la Representación Permanente (Unidad de presencia de españoles en las Instituciones de la UE), con indicación de la duración inicial del de la comisión de servicios y la fecha prevista para la incorporación del interesado.

La selección es comunicada posteriormente a la Dirección General de Integración y Coordinación de Asuntos Generales de la Unión Europea de la Secretaría de Estado para la Unión Europea, quien contactará con el órgano de la Administración que autoriza la participación del empleado público en el programa a fin de obtener la confirmación del acuerdo y la autorización definitiva para su traslado a la Institución que corresponda, nuevamente a través de la Representación Permanente (Unidad de presencia de españoles en las Instituciones de la UE).

## 8. CONVOCATORIAS

Regularmente, la Unión Europea publica convocatorias para cubrir puestos como Experto Nacional Destacado. La convocatoria describirá las funciones que se van a desempeñar, cualificación necesaria, el criterio de valoración, así como el proceso de presentación de solicitudes.

La participación en una determinada convocatoria sólo deberá tener lugar cuando se considere, de manera razonable, que la candidatura del interesado cuenta con posibilidades de llegar a ser seleccionada. Los candidatos deben comprobar cuidadosamente que cumplen, en todo caso, los criterios requeridos, evitando así una exclusión automática del procedimiento.

La mayoría de convocatorias harán referencia a una serie de criterios de admisión “*eligibility criteria*” y de selección “*selection criteria*”. Ambos revisten una gran importancia, los primeros van a constituir las condiciones sine qua non que deben cumplir todos los candidatos; los segundos permitirán valorar la adecuación de la experiencia y conocimientos de cada aspirante al perfil publicado. Esta información será determinante para la selección del candidato que pasará a la siguiente fase del proceso de selección, la entrevista.

Para más información sobre el procedimiento a seguir, consultar la [Guía práctica para expertos nacionales destacados](#) publicada por el Gobierno de España.

FUENTES:

- Decisión de la Comisión relativa al régimen aplicable a los expertos nacionales en comisión de servicio y a los expertos nacionales en formación profesional destinados en los servicios de la Comisión:  
<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Trabajare nUE/PublishingImages/Paginas/Expertos%20Nacionales/ENDPNORMATIVA/Deci sion%20Comisi%C3%B3n%20Europea%20%282008%29%206866%20ES.pdf>,
- Acuerdo por el que se recoge el ámbito de aplicación y los requisitos de acceso, y el régimen de los empleados públicos españoles que participen en los programas de expertos nacionales en las Instituciones Europeas y se define un procedimiento común para la preselección de expertos:  
<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Trabajare nUE/Documents/BOE%2006.06.19.pdf>
- Programas de expertos nacionales en las instituciones europeas. Expertos Nacionales Destacados. REPER:  
<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Trabajare nUE/PublishingImages/Paginas/Expertos%20Nacionales/END/EXPERTOS%20NA CIONALES%20DESTACADOS%20-%20INFORMACION%20GENERAL.pdf>
- Guía práctica para expertos nacionales destacados. Unidad de fomento presencia española en las instituciones de la Unión Europea:  
<https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/EspanaUE/es/Trabajare nUE/PublishingImages/Paginas/Expertos%20Nacionales/Expertos-Nacionales- Destacados/GUIA%20PRACTICA%20PARA%20EXPERTOS%20NACIONALES %20DESTACTADOS.pdf>